REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de 2020.

Expediente N° 2020-00037

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, pues aunque se solicitó el decreto de cautelares (fls. 503 y al 506), circunstancia que en línea de principio exonera a los demandantes del cumplimiento de dicha carga, lo cierto es que las medidas invocadas no resultan procedentes y por lo tanto no tienen la virtualidad de surtir los efectos procesales pretendidos.

En efecto, nótese que los actores exoraron decretar *"…el embargo y secuestro de las cuentas por cobrar que Yeruvá S.A. tenga…"* y *"…el embargo de todo tipo de bienes que Yeruvá S.A. importe al territorio colombiano…"* desconociendo que tal pedimento no es predicable del proceso declarativo (como el aquí adelantado), conforme se infiere del contenido del artículo 590 del Código General del Proceso, salvo en el evento en que se hubiere dictado sentencia favorable al activante.

Y es que, ni siquiera por vía de la cautela innominada prevista en el literal c) de la referida normatividad, se abriría paso la solicitud, pues al estar regulada aquella, en alguna disposición legal, por razón lógica, perdería la calificación de "no tener nombre especial".[1]

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No **35** HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020..

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

[1] Definición a la palabra "innominado", a cargo de la Real Academia Española., vista en https://dle.rae.es/innominado.